

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	Vanessa Alviar Ossa
Radicado	05001 40 03 028 2023 00949 000
Providencia	Corrige auto, ordena notificar

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en el auto del 22 de agosto de 2023 donde se libró mandamiento de pago en el presente proceso, en el sentido de precisar que la parte demandante es COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA y no COOFINED COOPERATIVA FINANCIERA como erróneamente se manifestó en la providencia.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes. **Notifíquese esta providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.**

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora el reporte de títulos solicitado, obrante en el Doc. 10 del cuaderno de medidas cautelares

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cac208874a24bcc05b2c4052a088c9083cc20deeb9e72b375a72a829d53af8c**

Documento generado en 04/04/2024 08:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>